



57.7.12. REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BNP PARIBAS CORPORACION FINANCIERA

Issuer (owner entity) *	BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.			
Involved Process(es)*	PR00006 - Legal	PR00005 - Compliance	multiple selection possible	
Involved Risk(s)*	All risks	L1-Regulatory risks		Others
Keywords (ex “enterprise Keywords”)	Reglamento Interno, Asamblea General De Accionistas			

Level*	Level 3			
Procedure type*	3- Norms and standards			
Organisational entity Scope of Application (ex Application scope field)*	BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.			
Geographical Scope of Application *	Americas-Colombia	Americas-Colombia	multiple selection possible	
To Adapt Locally*	Applied as such			
Classification Rules	Internal			
Author(s)	Natalia Alarcón			
Author role*	Head of Legal			
Validator(s)*	Loic Marlin			

Reference*	CIBL3-05437-ES
Version*	V.4.1
Date(s) of previous version(s)	03/04/2023
Validation date*	07/05/2024
Publication date*	07/05/2024
Effective date*	07/05/2024
Renewal date*	07/05/2026

Higher level procedures	N.A.
Related procedures	Reglamento de la Junta Directiva, Reglamento del Comité de Auditoría, Reglamento del Comité de Riesgos, Estatutos, Código de Buen Gobierno
Regulatory texts / legal provision	Código de Comercio, Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Control plan ref, if any	Refer to RCL
Consultation Evidence	N.A.

* mandatory field



CHANGE CONTROL TABLE

Version	Date of Change	Changed by	Change Details
V.1	00/00/0000	N.A.	First version
V.2	26/03/2019	Natalia Alarcón	Annual review – change on policy to publish BoD Members information in the web site
V.3	12/05/2020	Natalia Alarcon	Annual review
V.4	03/04/2023	Natalia Alarcón	Annual review
V.4.1	03/04/2024	Andrés Gallo	Annual review.



EXECUTIVE SUMMARY

Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Accionistas y Quórum



WHAT'S NEW?

N.A.



Table of contents

CAPÍTULO PRIMERO: Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Accionistas y Quórum.....	7
ARTICULO 1.- Alcance:.....	7
ARTÍCULO 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas:.....	7
PARÁGRAFO PRIMERO.....	7
PARÁGRAFO SEGUNDO.....	7
PARÁGRAFO TERCERO.....	7
ASAMBLEA ORDINARIA.....	8
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.....	8
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.....	8
QUÓRUM PARA DELIBERAR.....	8
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.....	8
QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO.....	8
OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.....	8
ELECCIONES.....	9
VACANCIAS.....	9
ELECCIONES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.....	9
ARTICULO 3.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Facultades de la Asamblea General de Accionistas:.....	9
ARTICULO 4.- Convocatorias:.....	10
Parágrafo Segundo.- Información Disponible Sobre la Fecha del Aviso de Convocatoria:.....	10
ARTICULO 5.- Participantes:.....	10
ARTÍCULO 6.- Asistencia y Representación:.....	10
ARTÍCULO 7.- Presentación de Poderes:.....	11
ARTÍCULO 8.- Quórum Deliberatorio y Decisorio:.....	11
ARTÍCULO 9.- Unidad de Representación y de Voto:.....	11
CAPÍTULO SEGUNDO: De la Mesa Directiva y de las Comisiones de Apoyo.....	11
ARTÍCULO 10.- Instalación y Composición:.....	11
ARTICULO 11.- Comisiones:.....	11
Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:.....	11
CAPÍTULO TERCERO: Del Régimen de las Sesiones.....	11
ARTÍCULO 12. Asistentes a las sesiones:.....	11
ARTICULO 13.- Derecho de Participación de los Accionistas:.....	12



ARTICULO 14.- Intervenciones:	12
ARTICULO 15.- Seguridad:	12
ARTÍCULO 16. Sanciones por irrespeto:	12
ARTÍCULO 17. Orden del Día:	13
ARTÍCULO 18.- Finalización de la Asamblea:	13
ARTÍCULO 19.- Acta de la Asamblea:	13
CAPÍTULO CUARTO: De las Elecciones de la Asamblea General de Accionistas	13
ARTÍCULO 20.- Cargos de Elección de la Asamblea:	13
SECCIÓN 1: Del Presidente de la Asamblea	13
ARTÍCULO 21. Elección:	13
ARTÍCULO 22. Funciones del Presidente de la Asamblea:	13
SECCIÓN 2: Del Revisor Fiscal	14
ARTÍCULO 23. Elección:	14
SECCIÓN 3: De los Miembros de la Junta Directiva	14
ARTÍCULO 24.- Elección:	14
SECCION 4: Del Defensor al Consumidor Financiero	14
ARTÍCULO 25. – Elección:	14
CAPÍTULO QUINTO: De los Informes	14
ARTÍCULO 25.- Obligatoriedad de su Presentación:	14
CAPÍTULO SEXTO: Disposiciones finales	14
ARTÍCULO 26.- Interpretación y Prelación:	14
ARTÍCULO 27.- Vigencia:	14
ARTÍCULO 28.- Publicidad:	14



REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Accionistas y Quórum

ARTICULO 1.- Alcance:

Con el presente Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas (en adelante el “Reglamento”), BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A. (o la “Sociedad”) establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los accionistas.

La finalidad del Reglamento de la Sociedad es complementar los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias y podrán tener el carácter de no presenciales.

PARÁGRAFO PRIMERO.

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas cuando, por cualquier medio, incluyendo, pero sin limitarse a la teleconferencia, todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba física o digital de las decisiones adoptadas..

PARÁGRAFO SEGUNDO.

No obstante lo anterior, en el evento en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación, escisión, o cancelación de la inscripción de las acciones, si la Sociedad negocia sus acciones en el mercado público de valores, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación de quince (15) días hábiles y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con la ley y los Estatutos Sociales.

PARÁGRAFO TERCERO.

También serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito, todos los accionistas expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si dichos accionistas hubieran expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los accionistas el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto y se obtenga la mayoría necesaria. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente párrafo, será necesario que la mayoría respectiva de los accionistas expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto.



ASAMBLEA ORDINARIA.

Cada año, y a más tardar el último día del mes de marzo, la Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesiones ordinarias, previa convocatoria hecha por el representante legal de la Sociedad. Vencido el mes de marzo sin que se hubiere hecho la convocatoria, la Asamblea se reunirá ordinariamente, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 AM), en la ciudad de Bogotá, D.C., en las oficinas de la administración de la Sociedad. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Sociedad, designar los administradores y sus suplentes, al Revisor Fiscal y su suplente y los demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades, considerar los informes de la Junta Directiva, del Presidente y del Revisor Fiscal y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada mediante comunicación escrita enviada por correo dirigido a la dirección registrada por los accionistas, o mediante mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico registrada por los accionistas ante la Sociedad.

La convocatoria para Asamblea Extraordinaria debe especificar los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. La Asamblea Extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea Extraordinaria podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Podrán convocar a la Asamblea General de Accionistas: (i) la Junta Directiva, (ii) cualquiera de los representantes legales, (iii) el Revisor Fiscal, y (iv) la Superintendencia Financiera.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces y a falta de éstos, por cualquiera de los miembros presentes de la Junta Directiva, o por el accionista que designe la misma Asamblea.

QUÓRUM PARA DELIBERAR.

Constituye quórum deliberativo en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea todo número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas. Si se convoca a la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá ser citada para efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna por derecho propio el quórum se establecerá en la misma forma que para las reuniones de segunda convocatoria.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

Para efectos del quórum se computarán todas las acciones suscritas representadas en la Asamblea. Los poderes conferidos para la primera reunión se entenderán vigentes para las que de ella se deriven.

QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO.

Con excepción de las mayorías decisorias señaladas en la ley o los Estatutos Sociales, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Sin embargo, cuando en un proceso de escisión se trate de aprobar la participación por parte de los accionistas de la Sociedad escidente en el capital de las sociedades beneficiarias, en forma diferente de la que tengan en aquélla, se requerirá la unanimidad de las acciones suscritas y pagadas presentes en la Asamblea General de Accionistas.

OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomadas de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.



ELECCIONES.

Siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a una nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

VACANCIAS.

En caso de que la vacante se presente estando en curso un período, la elección se realizará por el término que falte para su vencimiento.

ELECCIONES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, en la respectiva Asamblea de Accionistas se someterá a consideración una única lista para votación que deberá incluir a los miembros independientes exigidos legal o estatutariamente.

ARTICULO 3.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Facultades de la Asamblea General de Accionistas:

Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos;
- b) Darse su propio reglamento;
- c) Elegir cada dos años los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes, cada año el Revisor Fiscal y su suplente, y cada dos años el Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, y señalarles su remuneración;
- d) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda;
- e) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas y la opinión del revisor fiscal, cortados a fin del respectivo ejercicio. Si la Asamblea no aprobare los estados financieros, nombrará por el sistema de cociente electoral una comisión conformada por tres (3) de los concurrentes que examine las cuentas y dichos estados, e informe sobre ello antes de que la Asamblea dé su fallo definitivo, el que se emitirá en la reunión extraordinaria que se convoque al efecto o, si ello es posible, en la misma reunión;
- f) Considerar, aprobar o improbar el informe de gestión de los administradores y el especial exigido para el caso de configuración de un grupo empresarial. Si la Asamblea no aprobare dichos informes o uno de ellos, se procederá como se indica en el literal anterior;
- g) Disponer de las utilidades conforme a la ley y a los Estatutos Sociales;
- h) Disponer qué reservas deben hacerse, además de las legales;
- i) Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;
- j) Mediante el voto favorable de más del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y en circulación, la Asamblea podrá: (i) decretar la enajenación total de los haberes de la Sociedad o del sesenta por ciento (60%) o más de los activos sociales; (ii) disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; (iii) el pago de dividendos de acciones liberadas; (iv) la emisión de acciones privilegiadas, y (v) la aprobación de reformas estatutarias para evitar la disolución de la Sociedad.
- k) Mediante el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y en circulación, la Asamblea podrá: (i) decretar la transformación o fusión de la Sociedad, cuando con ella se aumente la responsabilidad de los accionistas; (ii) la provisión de las vacantes de la Junta, comisión o cuerpo colegiado, sin proceder a nueva elección



por el sistema de cuociente electoral; y (iii) prescindir de la liquidación y constituir una nueva Sociedad que continúe la empresa social;

- l) Decidir acerca de la distribución de utilidades salvo que con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el 78% de las acciones representadas en la reunión, se determine no hacer dicha distribución. En caso de que no se obtenga la mayoría prevista en este literal, la Sociedad deberá distribuir por lo menos el 50% de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas, si esta tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores;
- m) Decretar la disolución de la Sociedad antes del vencimiento del término fijado para su duración;
- n) Fijar reglas precisas sobre la forma en que debe llevarse a cabo la liquidación de la Sociedad;
- o) Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva;
- p) Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad;
- q) Las demás que le señalen la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y las que no correspondan a otro órgano.

ARTICULO 4.- Convocatorias:

La convocatoria para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias en que se sometan a aprobación los estados financieros de la Sociedad, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por medio de comunicación escrita enviada a los accionistas a la dirección registrada en la Sociedad, o por mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico registrada por el respectivo accionista ante la Sociedad.

La convocatoria para las demás reuniones se hará con cinco (5) días comunes de anticipación y en la forma prevista anteriormente. En el evento en que la Sociedad haya emitido valores registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores, el aviso de convocatoria se divulgará también a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la página web de la Sociedad, si la Sociedad ha emitido valores inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. la comunicación deberá indicar el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias. Podrá haber reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, sin necesidad de previa convocatoria cuando se encuentren representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas.

En la convocatoria se precisarán los asuntos del orden del día de que habrá de ocuparse la Asamblea General de Accionistas durante la reunión extraordinaria. La administración informará a los accionistas residentes en el exterior sobre el aviso de convocatoria por correo electrónico o por cualquier medio idóneo.

Parágrafo Segundo.- Información Disponible Sobre la Fecha del Aviso de Convocatoria:

Además de la información exigida por la legislación aplicable o los Estatutos Sociales, la Sociedad a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social las propuestas de la Junta Directiva en relación con los puntos del orden del día.

ARTICULO 5.- Participantes:

Los accionistas, inscritos en el libro respectivo, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o a través de sus representantes legales o apoderados. También podrán participar por otras vías, tales como la del voto electrónico, una vez que sean adoptados estos mecanismos.

ARTÍCULO 6.- Asistencia y Representación:

Los accionistas que deseen asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad deben dirigirse en la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión o conectarse al link suministrado para las reuniones virtuales o híbridas. Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista persona jurídica, presente el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente para accionistas extranjeros. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio.



ARTÍCULO 7.- Presentación de Poderes:

Los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito. Este poder debe ser dirigido a la Presidencia y Junta Directiva de la Sociedad o quien haga sus veces y debe contener como mínimo: (i) el nombre e identificación del apoderado y poderdante, (ii) la fecha de la Asamblea, (iii) las facultades que se le confieren y (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder (de ser aplicable). En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione. Para efectos de organización interna, la Secretaría General de la Sociedad realizará de manera previa a la reunión de Asamblea, la revisión de los poderes debidamente otorgados por los accionistas. Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

ARTÍCULO 8.- Quórum Deliberatorio y Decisorio:

El quórum deliberatorio y decisorio tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad será el establecido en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 9.- Unidad de Representación y de Voto:

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la Mesa Directiva y de las Comisiones de Apoyo

ARTÍCULO 10.- Instalación y Composición:

Al inicio de la reunión, se instalará la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y luego se presentará a consideración de la misma la designación del Presidente de la Asamblea. Como Secretario podrá actuar la Secretaria General, el Representante Legal la Sociedad o quien haga sus veces o sea designado dentro de la reunión. La Mesa Directiva así compuesta realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio. La Mesa Directiva se apoyará en la evaluación de la legalidad de los poderes que haya efectuado previamente la Secretaría General de la Sociedad.

ARTÍCULO 11.- Comisiones:

Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea, designará y conformará las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:

Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:

Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Estará integrada por dos asistentes a la Asamblea que hayan sido nominados durante la reunión.

CAPÍTULO TERCERO: Del Régimen de las Sesiones

ARTÍCULO 12. Asistentes a las sesiones:

Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista.



Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Representante Legal de la Sociedad, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo. El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

ARTICULO 13.- Derecho de Participación de los Accionistas:

Una vez comenzada la reunión de Asamblea General de Accionistas la Sociedad aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, se identificarán ante el Presidente de la Asamblea, con su nombre completo y el número de acciones de las que sean titulares o representen. El Presidente podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención. Una vez identificados los accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea y previamente a la votación de puntos a tratar presentados en el aviso de convocatoria, el Presidente de la Asamblea establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los accionistas.

ARTICULO 14.- Intervenciones:

Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea. Las intervenciones de los asistentes señalados en el artículo 12 del presente Reglamento estarán limitadas a tres (3) minutos. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá: (i) cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones; (ii) solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y, (iii) llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los administradores de la Sociedad y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Las auditorías especializadas solicitadas por los Accionistas y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por la Sociedad para dar las explicaciones respecto de los informes de las auditorías especializadas.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo. Una vez los Accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron..

ARTICULO 15.- Seguridad:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los accionistas. La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

ARTÍCULO 16. Sanciones por irrespeto:

Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o a la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.



ARTÍCULO 17. Orden del Día:

Es la serie de negocios o asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Asamblea General de Accionistas. Los asuntos a considerarse en las reuniones ordinarias son por lo menos los siguientes:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.
3. Designación del Presidente de la Asamblea.
4. Designación de la Comisión de aprobación del acta.
5. Organización del orden del día por parte del Presidente de la Asamblea.
6. Informes del representante legal de la Sociedad, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, de los auditores externos.
7. Aprobación de estados financieros.
8. Decisiones sobre propuestas de reformas estatutarias, en caso de haber.
9. Elecciones a que haya lugar.
10. En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 18.- Finalización de la Asamblea:

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 19.- Acta de la Asamblea:

El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión en los 7 días posteriores a la Asamblea. El acta será enviada a la comisión de aprobación quienes tendrán 3 días para hacer los comentarios pertinentes o aprobar el acta. Una vez aprobada, será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la ley y en los Estatutos Sociales Y enviada a los Revisores Fiscales con todos sus anexos para su posterior envío a la Superintendencia Financiera.,

CAPÍTULO CUARTO: De las Elecciones de la Asamblea General de Accionistas

ARTÍCULO 20.- Cargos de Elección de la Asamblea:

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir al Presidente y Secretario de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, al Defensor al Consumidor Financiero y al Revisor Fiscal.

SECCIÓN 1: Del Presidente de la Asamblea

ARTÍCULO 21. Elección:

El Presidente de la Junta Directiva presenta a consideración de los Accionistas, la designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 22. Funciones del Presidente de la Asamblea:

Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Cuidar de que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.



SECCIÓN 2: Del Revisor Fiscal

ARTÍCULO 23. Elección:

Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

SECCIÓN 3: De los Miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 24.- Elección:

Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

SECCION 4: Del Defensor al Consumidor Financiero

ARTÍCULO 25. – Elección:

Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en las normas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO: De los Informes

ARTÍCULO 25.- Obligatoriedad de su Presentación:

Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

1. El representante legal de la Sociedad y los demás administradores, sobre el estado de los negocios de la Sociedad y sobre su evaluación de la gestión de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités.
2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.
3. La Junta Directiva, representada por su Presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno, del funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno y de los comités que deban tener por ley y que exijan algún tipo de informe, como en el caso del Comité de Auditoría.
4. El Defensor al Consumidor Financiero, sobre su gestión.
5. Otros informes previstos en el Código de Buen Gobierno y en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEXTO: Disposiciones finales

ARTÍCULO 26.- Interpretación y Prelación:

Los Estatutos Sociales y El Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

ARTÍCULO 27.- Vigencia:

El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

ARTÍCULO 28.- Publicidad:

El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad.